



Ciudad de México, 22 de septiembre de 2020

**LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA.
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO.
GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

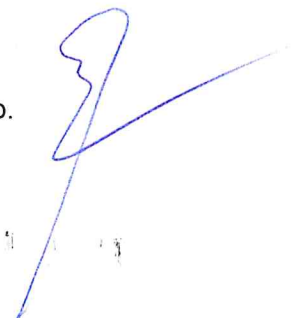
Estimado Lic. Garza Ibarra,

Me refiero al oficio No. DT – DDP – 664 / 2020, relacionado a la invitación al Proceso Competitivo 04/2020 para el otorgamiento de Financiamiento de Corto Plazo para Gobierno del Estado de Nuevo León (el Estado) hasta por \$2,000'000,000.00 (Dos mil millones de pesos 00/100 M.N.)

En respuesta a su atento oficio, me permito someter a su amable consideración las características y condiciones financieras que Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva (Multiva) puede ofrecer para el financiamiento solicitado.

SUJETO DE CRÉDITO:	Estado Libre y Soberano de Nuevo León
BANCO ACREDITANTE:	Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva.
INSTRUMENTACIÓN / TIPO DE CRÉDITO:	Contrato de Apertura de Crédito Simple denominado en pesos (Quirografario).
DESTINO:	Cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.
<u>MONTO:</u>	<u>Hasta \$200'000,000.00 (Doscientos Millones de pesos 00/100 M.N.)</u>
VIGENCIA DEL CONTRATO:	Hasta 283 (doscientos ochenta y tres) días a partir de la firma del Contrato de Crédito, sin exceder el día 03 de julio de 2021.
OPORTUNIDAD DE ENTREGA DE RECURSOS	Una vez que se haya suscrito el contrato correspondiente y dado cumplimiento a las condiciones de disposición, en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles se pondrán a disposición del Estado los recursos del Crédito.

PLAZO DE DISPOSICIÓN:	Múltiples disposiciones a partir de su asignación y contratación, y hasta 120 (ciento veinte) días a partir de su contratación.
ESQUEMA DE AMORTIZACIÓN:	Hasta 4 (cuatro) meses de gracia de pago de capital y hasta 6 (seis) pagos iguales de capital, sin que la fecha del último pago exceda de la vigencia del contrato (de acuerdo al Anexo "1").
PERIODICIDAD EN PAGO DE INTERESES	Mensual
<u>TASA DE INTERÉS:</u>	<u>Variable en función a la suma de la Tasa de Referencia más una sobretasa de 193 (ciento noventa y tres) puntos base; sin que exista ajuste en la sobretasa relacionado a la variación de las calificaciones del Estado, mientras exista saldo insoluto del capital del crédito.</u>
<u>COMISIÓN:</u>	<u>Sin comisiones.</u>
TASA DE REFERENCIA:	La tasa de referencia TIIE (Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio) a 28 (veintiocho) días, revisable mensualmente
MECANISMO DE FUENTE DE PAGO:	El Contrato de Apertura de Crédito Simple es quirografario.
RECURSO A OTORGAR COMO FUENTE DE PAGO:	Los susceptibles de otorgar por el Estado.



GASTOS ADICIONALES
CONTINGENTES:

El día 28 (veintiocho) del mes en que se realice cada disposición y de los meses de diciembre, marzo y junio durante la vigencia del crédito, el Banco calculará la Probabilidad de Incumplimiento (PI) y la multiplicará por la severidad de la Pérdida (SP) que le corresponda al Crédito (de conformidad con lo establecido en la Circular Única de Bancos).

Si el resultado de dicha multiplicación fuese mayor al 1.00% (uno por ciento), el Estado deberá pagar a más tardar el último día hábil del mes en que se realice dicho cálculo, una comisión por mantenimiento, por un monto equivalente al monto resultante de la multiplicación antes indicada sobre el saldo insoluto del Crédito, más el Impuesto al Valor Agregado, misma que será notificada al Estado previo al cargo en la cuenta de cheques que el Estado mantenga en el Banco.

En caso de que al efectuar de nuevo el cálculo referido (PI X SP), resulte mayor al obtenido en cálculo inmediato anterior, el Estado pagará al Banco una comisión por mantenimiento equivalente al monto de la diferencia resultante. En el supuesto de que se hubiere efectuado el cobro de la(s) comisión(es) por mantenimiento, el Banco bonificará al Estado en la fecha del último pago del crédito, la cantidad total por concepto de dicha(s) comisión(es) que le hubiere cobrado durante la vigencia del crédito; sujeto a que el Estado se encuentre al corriente de todas las obligaciones de pago establecidas en el Contrato respectivo y que éste haya sido inscrito en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la SHCP.

**CONDICIONES PREVIAS PARA
LA DISPOSICIÓN DE LOS
RECURSOS:**

Entregar un ejemplar firmado del Contrato mediante el cual se formalice la operación debidamente inscrito en el Registro Estatal de Deuda Pública, así como los documentos que se lleguen a considerar como condiciones suspensivas en el Contrato respectivo.

TASA EFECTIVA: 6.48% (Seis punto cuarenta y ocho por ciento)

TASA DE INTERÉS MORATORIA: Será la equivalente a multiplicar por 2 (dos) la tasa ordinaria.

Cláusulas de Contrato y Obligaciones:


Las estándar para este tipo de contratos, previo acuerdo por ambas partes.

El Estado contará con un período de 30 (treinta) días naturales contados a partir del día de la firma del contrato, para entregar al Banco, el acuse de recibo del trámite para la inscripción del Contrato de Crédito en el Registro Público Único que lleva la SHCP.

La presente propuesta tiene una vigencia de 120 (ciento veinte) días naturales a partir de la fecha en que se haga entrega al Estado, teniendo el carácter en firme e irrevocable durante dicho período.

En espera de que la propuesta de MULTIVA sea seleccionada para participar en esta importante operación de financiamiento del Estado, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



**Banco Multiva S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Multiva
Director de Banca de Gobierno
Eduardo Alejandro Escobedo Alvarez**

NÚMERO DE AMORTIZACIÓN	SALDO INICIAL	AMORTIZACIÓN DE CAPITAL	SALDO FINAL
1	\$200,000,000.00	\$0.00	\$200,000,000.00
2	\$200,000,000.00	\$0.00	\$200,000,000.00
3	\$200,000,000.00	\$0.00	\$200,000,000.00
4	\$200,000,000.00	\$0.00	\$200,000,000.00
5	\$200,000,000.00	\$33,333,333.33	\$166,666,666.67
6	\$166,666,666.67	\$33,333,333.33	\$133,333,333.34
7	\$133,333,333.34	\$33,333,333.33	\$100,000,000.01
8	\$100,000,000.01	\$33,333,333.33	\$66,666,666.68
9	\$66,666,666.68	\$33,333,333.33	\$33,333,333.35
10	\$33,333,333.35	\$33,333,333.35	\$0.00

